

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA, TURISMO Y RESTAURACIÓN DE GIRONA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR DEL TURISMO Y LA RESTAURACIÓN, ANUALIDAD 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Gemma Geis Carreras, Concejala de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el Sr. Javier Garcia Senes, actuando en nombre y representación de la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona, con CIF G17258872, según certificado emitido en fecha 29 de noviembre de 2022 por el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya es competencia propia de los municipios la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades e instalaciones culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar, impulsar y apoyar la actividad que desarrolla la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona, dado que se trata de la entidad de referencia del sector en la ciudad, que realiza de manera continuada actuaciones de representación empresarial, organización de eventos y campañas de promoción, formación profesional y mejora de la calidad del servicio, así como iniciativas que contribuyen al posicionamiento de Girona como destino turístico y gastronómico de referencia, con un impacto directo en la dinamización económica, la desestacionalización de la demanda turística, el estímulo del consumo local y el refuerzo del tejido empresarial vinculado al turismo, la hostelería y la restauración.

Que, en este contexto, el otorgamiento de la subvención nominativa se orienta a asegurar la viabilidad y el desarrollo de un proyecto considerado de interés general, alineado con las políticas municipales de promoción económica, turismo y de apoyo al sector gastronómico, contribuyendo de forma directa a la consecución de los objetivos estratégicos definidos por el municipio.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Gerona, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024002850 de fecha 1 de febrero de 2024, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2025033214 de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona destinada a financiar actividades que reviertan en el fomento del sector, la dinamización de la actividad turística, así como la promoción de la gastronomía local de calidad.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona destinada a la realización de acciones de dinamización del sector del turismo y la restauración en la anualidad 2026, así como apoyar la estructura y funcionamiento de la entidad para el desarrollo de sus actividades.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona (en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF G17258872.

Tercero. Compromisos de la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona

La entidad beneficiaria Girona se compromete a:

- 1- Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y comunicar al Ayuntamiento de Girona la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 2- Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
- 3- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como carecer de deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Girona.
- 4- En caso necesario, disponer de la autorización correspondiente del Ayuntamiento de Girona para el uso de espacios públicos y/o equipamientos municipales afectados por las actividades previstas en el plan de actuación presentado por la entidad, de los que el Ayuntamiento es titular, así como aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- 5- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades contempladas en el plan de actuación de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización de las actividades. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.
- 6- En relación al uso de la lengua catalana, la entidad beneficiaria se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

- 7- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el área, servicio, sección o unidad gestores de la subvención o la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y, en el transcurso de todas estas actuaciones, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a aportar toda la información que les sea requerida, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, durante un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) que se corresponde con un 37,67% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 203 43100 48010 - Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración (RC 220260014663).

Una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La entidad beneficiaria debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

- 1- El período de ejecución de la actividad subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.
- 2- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad beneficiaria, tales como los realizados para:

Gastos directos:

- a) La captación y fidelización de la clientela, tales como la participación en ferias sectoriales para dar visibilidad a los establecimientos asociados; la colaboración en viajes de prensa y viajes de familiarización; la asistencia a workshops especializados; la organización de presentaciones o encuentros profesionales destinados a consolidar relaciones comerciales, entre otros.
- b) La realización de campañas de comunicación y sensibilización, tales como anuncios publicitarios en prensa escrita, radio o medios digitales; la creación de vídeos promocionales; la realización de reportajes fotográficos; el diseño y la impresión de material promocional; la promoción en redes sociales, la creación y/o actualización de la página web corporativa; las acciones de relaciones públicas; los boletines electrónicos, entre otros.
- c) La mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados, tales como la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de fachadas, terrazas o escaparates; la renovación de elementos de señalización comercial común; el diseño de elementos gráficos homogéneos (como cartas de menú, uniformes o identificadores visuales), entre otros.
- d) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los establecimientos asociados, tales como cursos especializados en gestión de negocios; talleres de atención al cliente y fidelización; sesiones destinadas a la digitalización de los establecimientos; jornadas de sensibilización en sostenibilidad y eficiencia energética; asesoramiento en materia laboral, fiscal o jurídica, entre otros.
- e) Las actividades de animación para la dinamización del sector de la hostelería y la restauración, incluida la contratación de actividades y los profesionales que las llevan a cabo, el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros necesarios para llevarlos a cabo, tales como la organización de jornadas gastronómicas, campañas promocionales específicas (Navidad, Temps de Flors, ...); el alquiler de carpas, escenarios, sistemas de sonido, mobiliario, entre otros.
- f) Los gastos de elaboración del informe de auditor.

Gastos indirectos

- a) Los gastos de estructura y organización de la propia entidad tales como el alquiler del equipamiento donde la entidad lleva a cabo su actividad, el suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención, material y equipamiento de oficina, seguros de responsabilidad civil de la entidad, gastos de gestión, entre otros.

- b) Los costes salariales del personal propio de la entidad beneficiaria, tales como técnico/a de dinamización, gerencia, técnica/a de comunicación, personal administrativo, entre otros.

Los tributos son gastos subvencionables siempre que estén abonados de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean recuperables o compensables, ni los impuestos personales sobre la renta.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 3- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

- 4- Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se

realice a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión, así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona deberá constar de forma visible en todos los elementos de difusión de las actividades subvencionadas siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En caso de publicaciones en redes sociales, no será obligatorio incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona; no obstante, deberá hacerse constar de forma explícita su soporte mediante una mención, la inclusión de un hashtag identificativo o etiquetado de la cuenta oficial.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

- 1- La entidad beneficiaria está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.
- 2- La justificación debe efectuarse presentando una cuenta justificativa con un informe de auditor. El auditor de cuentas debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y debe de ser designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS. La revisión debe efectuarse con sujeción a lo que establece la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, o la norma que la sustituya.

En todo caso, la justificación también debe incluir:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.5 del RLGS, y que debe contener:
 - Relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizadas en el marco de la actividad, por el importe total de la actuación (92.900,00€), indicando para cada gasto el proveedor, el número de documento, el importe, el concepto, la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto con la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.
 - Sólo será necesario presentar los documentos justificativos (facturas y justificantes de pago) por el importe de la subvención otorgada (35.000,00 €), sin perjuicio de la presentación del cuadro completo con la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad.

Para la correcta justificación será necesario que:

- Las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive.
- El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2027), aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:
 - Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria.
 - Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde deberá indicarse que ha sido pagada, así como la fecha efectiva de su pago. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera”.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los supuestos contemplados en el pacto sexto relativo a los gastos subvencionables.
 - En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.
 - En caso de que se obtengan ingresos derivados de la venta de entradas o de otros conceptos vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada, estos deberán acreditarse mediante la documentación justificativa correspondiente, incluyendo, en su caso, el informe del sistema de ventas utilizado, debidamente contrastado con su imputación a la contabilidad de la entidad beneficiaria.
 - En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas.
El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la “Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración” que se encontrará en el siguiente enlace:
https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega_ca/1558_declaracioRetribucionsDireccio_es.pdf.
- c) Materiales de difusión y publicidad de la actividad subvencionada, que tendrán que presentarse en formato digital y cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el pacto séptimo del presente convenio.
- 3- En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- 4- La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad. De acuerdo con el calendario de ejecución de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2027.
- 5- El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.
- La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de la entidad beneficiaria y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.
- La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.
- La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

- 6- Si transcurrido el plazo establecido la entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, aplicando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención.	Revocación proporcional del porcentaje no ejecutado.
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico.	Revocación del 5%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.	Revocación del 5%.
Justificación inferior al 90% del importe de la actividad presentada en la memoria de solicitud.	Revocación proporcional de la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación
No presentación de la justificación en los plazos establecidos	Revocación total

En caso de producirse una situación de fuerza mayor, entendida como un evento imprevisible, inevitable y ajeno a la voluntad de la entidad (como fenómenos meteorológicos extremos, emergencias sanitarias o restricciones administrativas sobrevenidas), que impida total o parcialmente el desarrollo de la actividad prevista, la entidad beneficiaria no podrá llevarla a cabo en los términos inicialmente previstos. En estos supuestos, la entidad deberá comunicar esta circunstancia de forma inmediata al órgano concedente y podrá solicitar, en su caso, la modificación del proyecto, la reprogramación de la actividad o la aplicación de las medidas excepcionales.

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que

dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tal y como establece el pacto cuarto, una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención, de forma que su pago se efectuará íntegramente con carácter previo a su justificación. Presentada la justificación por parte de la entidad beneficiaria, si, a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2027.

Decimotercer. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026, y el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

La Concejala de Promoción
Económica y Servicios Jurídicos
del Ayuntamiento de Girona
Gemma Geis Carreras

El presidente de la Asociación de
Hostelería, Turismo y Restauración
de Girona
Javier Garcia Senes

El secretario general,
José Ignacio Araujo Gómez